

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

DIRECTOR Y PROPIETARIO.—DON ANTONIO MAS Y GIL.

ORDEN.

JUSTICIA.

PÁTRIA.

LIBERTAD.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante . . . . . 6 rs. al mes.  
En los demás puntos de España 23 » trimestre  
Extranjero y Ultramar . . . . . 40 » »

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Fernando y en las principales librerías.

## SECCION EDITORIAL.

Alicante, 21 de Setiembre de 1879.

### A «EL GRADUADOR.»

Un artículo que cuenta 247 líneas nada menos escribió anteayer *El Graduador* para hacer cargos al Excmo. Ayuntamiento. ¡Lástima de tiempo, de tinta y de papel!

Doscientas cuarenta y siete líneas para hablarnos de barrones, publicacion de cuentas municipales, comisiones á Madrid, impuestos de sal, trasferencias y otras cosas que fueron victoriosamente contestadas en la primera época de la publicacion de nuestro periódico.

El diario democrático no habla esta vez de la rifa que se hizo á favor de los inutilizados de Africa; asunto que tambien sirvió de tema á su eterna *palabrería*; pero en cambio insiste en su manía de repetir lo que tantas veces ha dicho referente á las aguas de Villena.

Veamos lo que se lee en *El Graduador*:

«Si los concejales tuviesen conciencia del cargo que ejercen, no hubieran dado el bochornoso espectáculo que dieron cuando ajustaron las célebres aguas de Villena antes de saber si eran nocivas, ni hubieran gastado indebidamente importantes cantidades en conos que no han servido para nada y en un Chalet que ha sido durante mucho tiempo madriguera de ratones, ni se hubieran pedido diez mil pesetas al ministro de la Gobernacion para destinarlas al desdichado contrato de esa agua, ni en los altos centros oficiales se diría que el Ayuntamiento no ha justificado aun la inversion de ese dinero que salió del fondo de calamidades públicas.»

No es verdad que el Excmo. Ayuntamiento ajustara las aguas de Villena antes ó despues de conocer si eran nocivas. Esto lo podemos probar á *El Graduador* con el libro de actas del cuerpo Municipal correspondiente al año 1877.

Si gastó sumas en conos, es debido á la impaciencia que hubo en aquella época por hacer algo para traer aguas de donde fuera; y no pierda de vista nuestro colega que de una gran parte de aquellas poco significantes sumas se ha reintegrado el Ayuntamiento, vendiendo los citados conos.

El *chalet* es un edificio de reconocida utilidad y no hace al caso decir que sirviera de madriguera de ratones. Esto es una *chansoneta* sin gracejo que dispensamos á *El Graduador*.

No es verdad que se pidieran los consabidas 10.000 pesetas para el contrato de las aguas de Villena, pues semejante convenio no existió. La espresada cantidad se dió al Municipio para surtir de aguas á la poblacion, sin determinarse de donde habían de

traerse, y por esto se gastó alumbrando pozos en las calles y plazas, haciendo minados en Valladolid y Cabanes y adquiriendo máquinas para la extraccion de las aguas.

Y por último; no es verdad que el Ayuntamiento no haya justificado la inversion de las espresadas 10.000 pesetas; pues por Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion en 30 de Noviembre de 1877, se aprobaron las cuentas documentadas que presentó el Ayuntamiento justificando la inversion de la espresada cantidad.

¿Vé *El Graduador* cuanta inexactitud está cometiendo? Pero sigamos registrando lo que dice:

«Si los concejales tuviesen conciencia del cargo que ejercen, no hubieran contratado como dijo *El Constitucional* del día 2 de Agosto, las aguas de *La Conciliacion*, ignorando que efrencian un inconveniente legal y otro material que imposibilitaban semejante contrato, inconvenientes que se han reconocido oficialmente un mes despues que nosotros los mencionamos.»

No es verdad que el Ayuntamiento contratara las aguas de *La Conciliacion*. ¿Dónde existe el contrato? Nosotros lo hemos buscados y se nos ha dicho por persona autorizada que existirá en la imaginacion de quien ha afirmado su existencia. Y vea *El Graduador* cuan equivocado está en lo que dice al terminar el párrafo que hemos copiado; porque no existiendo el contrato que cita, mal pudo el Ayuntamiento hacerlo ignorando aquello que dice del *inconveniente legal y material*.

Ya vé nuestro colega cuan destemplada es la *música* que nos regala en las doscientas cuarenta y siete líneas á que hemos contestado.

Convénzase el diario posibilista que lo hace muy mal; y que si sigue ocupándose de los actos del Ayuntamiento, va á caer sobre él un calificativo que nosotros no envidiamos.

El día que nosotros hablemos de los actos de algunos Ayuntamientos que tuvo Alicante antes de la restauracion, entonces verá *El Graduador* como nuestras investigaciones son tan eficaces y *certeras* que no podrá nuestro colega contestarlas tan enérgica y categóricamente como nosotros acabamos de hacerlo á sus lamentables equivocaciones.

### Protesta contra las gabelas.

Lo preveníamos, y se vá cumpliendo: el tributo impuesto á los regantes de la huerta de esta Ciudad para abrir un pozo artesiano en el *Vall de Busot*, es impopular; pues, se niega á satisfacerlo la inmensa mayoría de los interesados en el riego, en-

tre los que figuran muchos de los primeros terratenientes.

El Director del Sindicato hace cuantos esfuerzos están á su alcance para realizar aquel impuesto, pero todo es inútil, porque los regantes se niegan en absoluto á soltar *ni una peseta*.

No importa que las casas de los terratenientes se vean allanadas por comisionados de apremio; ni que se diga por algunos que se venderá en pública subasta el derecho que tienen á las aguas del Pantano de Tibi. Los interesados, firmes en su resolucio, de no pagar *gabelas* que creen que nadie tiene derecho á imponerles, redactan protestas y presentan memoriales á la Direccion del Sindicato de riegos, en justa vindicacion de sus derechos que creen lastimados.

Como prueba de esta verdad, á continuacion insertamos la razonada exposicion que acaba de presentar al Sindicato el procurador D. Juan Alted, en nombre y representacion del rico propietario D. Miguel Carratalá y España.

Nosotros sabemos que al memorial de este señor seguirán otros; y OTRO que firmarán gran número de regantes, exponiendo sus quejas á la superioridad.

Hé aquí la exposicion del Sr. Carratalá y España, cuya lectura recomendamos á nuestros abonados para que juzguen las razones en que se funda, en tanto que nuestras ocupaciones permiten ocuparnos del trascendental asunto que motiva la presentacion de este documento. Dice así:

«Sr. Director del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante:

D. Juan Alted y Navarro, Procurador de los tribunales, en nombre y representacion de don Miguel Carratalá y España, propietario, de esta vecindad, á V. S. atentamente espone; Que en diez y seis del actual, D. Luis Arqués, comisionado ejecutor que dijo ser, del Sindicato, sin enseñar autorizacion alguna para penetrar en el domicilio de mi principal, se constituyó y penetró en la casa habitacion de éste, á efecto, segun dijo, de notificarle el contenido de una certificacion de apremio, para que dentro de tercero día se presentase en la Direccion de dicho Sindicato á satisfacer la suma de cuatrocientas veinte y una pesetas, treinta y ocho céntimos, que se supone hallarse en descubierto, para atender á los trabajos de perforacion de un pozo artesiano que ha de construirse, segun parece, en virtud de acuerdo tomado por la Junta general de regantes en 25 de Julio próximo pasado; y no obstante el no encontrar en la citada casa al expresado Sr. Carratalá y de manifestarle su dependiente D. Pascual Asensi que se hallaba ausente, y que podia entenderse con su apoderado y procurador que hoy tiene la honrra de recurrir á V. S., notificó al Asensi el contenido de la indicada certificacion; y negándose éste á firmar por la forma en que se pretendia llevar á cabo un requerimiento que debe ser personal, llamó á dos testigos que dieran fuerza al acto.

Mi principal, en instancia de 21 de Agosto último y en union de otros interesados regantes, ya hizo al Sindicato la manifestacion de que no quería contribuir á sufragar los gastos de la mencionada empresa, ó sea del pozo artesiano de que se trata, ni tener derecho al aumento de agua que pueda resultar por efecto de aquella, segun el derecho que para ello le dá el artículo 234 de la ley de aguas de 13 de Junio último.

No se trata en el presente caso del aprovecha-

mieto y administracion de las aguas del pantano, sujetos al Reglamento aprobado por S. M. en 24 Enero de 1865; tratase, sí, de introducir una novedad, para la cual, en sentir del exponente, no tiene atribuciones el Sindicato, por mas que exista, segun se dice, un acuerdo de la Junta general.

Este podrá obligar á los que expresamente manifestasen su conformidad en aquel acto, ó que sin manifestarla, quisieran prestarse voluntariamente asociándose á la referida empresa; pero á los que, lejos de prestar tal asentimiento, han manifestado de una manera resuelta y terminante, en uso de su derecho, que no quieren contribuir ó sufragar los gastos de la repetida empresa, ni tener derecho al aumento de agua que puede resultar de ella, no puede obligarles en modo alguno.

No es que mi principal quiera hacer una oposicion sistemática al proyecto, antes al contrario lo aplaude y desea que tenga buenos resultados; pero, en su libertad de accion, segun el derecho que le dá el art. 234 de la vigente ley de aguas antes citado, opta porque aquellos rindan en provecho esclusivo de los obligados ó que quieran obligarse á la citada empresa, que, como se ha dicho, es una novedad que se introduce, prevista en la nueva ley de aguas, y para la cual ni el Sindicato, ni su Direccion, ni la Junta general tienen facultades dentro del Reglamento.

Por estas razones, al llevarse á cabo la notificacion de 16 del actual, no obstante su ineficacia, no puedo menos de acudir, formalizando, como desde luego formalizo, la mas solemne protesta sobre el referido acto, declinando toda responsabilidad contra quien haya lugar, así como cuantos daños y perjuicios puedan seguirse á mi principal por consecuencia del procedimiento de apremio de que se trata, el cual creo no se halla dentro de las atribuciones del Sindicato, segun su reglamento, por tratarse de una novedad no prevista en el mismo; y como el artículo 234 de la nueva ley de aguas concede á los regantes de una comunidad, la facultad de gozar ó no de los beneficios de esa novedad, segun que quieran ó no contribuir á sus gastos, y el principal del exponente, como se ha dicho antes, tiene manifestada á dicho Sindicato su voluntad, expresa de no estar conforme con lo acordado por la Junta general que se cita, de aqui la consecuencia precisa de que ni es deudor ni puede apremiarsele por una cosa á la que no se ha obligado.

Y como el cumplimiento del señor Alcalde, es tan solo en cuanto sea de cumplir lo mandado por el Sindicato, y ya ha expresado al principio que no cree se halla dentro de sus atribuciones, y que es contrario á lo dispuesto en el artículo citado de la nueva Ley de aguas, no puede en modo alguno su principal consentir vejaciones que cree improcedentes, proponiéndose, además de consignar las protestas y salvedades que quedan sentadas, acudir en queja ante las autoridades superiores de la provincia y á los tribunales de justicia, caso necesario, á cuyo fin deja á salvo todos sus derechos y acciones, para utilizarlos como y contra quien haya lugar en la mejor via y forma que sean procedentes.

Suplico atentamente á V. S. se sirva admitir este escrito de protesta, acordar se una al expediente de apremio de que se hace referencia; y por su mérito dejar sin efecto el procedimiento contra el principal del suplicante D. Miguel Carratalá y España, mediante no ser deudor de la cantidad que se le reclama, por no querer contribuir á los gastos del pozo artesiano, ni tener derecho al aumento de agua que de él puede resultar; de no acordarlo así, admitir las protestas y salvedades que quedan apuntadas, segun así corresponde en justicia que espero de la rectitud de V. S.

Otrosí: Exhibo la copia de escritura de poder que acredita mi personalidad.—Suplico tambien á V. S. se sirva haberla por exhibida, y puesta que sea nota bastante acordar se me devuelva por necesitarla para otros usos, teniéndome, en su virtud por parte legítima con quien se entiendan las sucesivas diligencias en justicia que pido como antes.

Alicante 19 de Setiembre 1879.—Juan Alted.

En la sesion que celebró el Excmo. Ayuntamiento en la noche del último viérnes, se trataron asuntos del mayor interés para esta Ciudad.

Despues del despacho ordinario, la Comision de aguas informó al Municipio sobre la proposicion que habia presentado don Manuel Ruiz Carratalá, ofreciendo el agua del mar, destilada por la máquina Normandy, para abastecer las necesidades de este vecindario.

El interés que tiene este asunto para todos nuestros paisanos, nos inclina á repro-

ducir aquel informe en las columnas de El Eco seguros de que nos lo agradecerán nuestros lectores, y á hacer un ligero extracto del debate á que dió lugar. Dice así aquel documento:

«EXCMO. SEÑOR:

La Comision de aguas ha examinado con el detenimiento que merece la proposicion de don Manuel Ruiz Carratalá para establecer máquinas destiladoras del agua del mar y venderlas en fuentes situadas en la parte baja de la poblacion á los precios y con las condiciones que se espresan. La Comision debe hacer constar ante todo que ha visto con gratitud los esfuerzos de dicho señor para ayudar á resolver el conflicto en que se encuentra nuestro pueblo: y cree que debe hacerse lo posible porque su proyecto se realice, pues en la situacion en que nos encontramos no es posible despreciar una gota de agua que se nos ofrezca; y en este supuesto vá á esponer las consideraciones que el estudio del proyecto le ha sugerido y los medios que de ellas se deducen para ayudar á su realizacion.

No ha de entrar la Comision á juzgar del coste de las máquinas, pues carece de datos para hacerlo, ni de la forma de la amortizacion del capital, aunque encuentra un pequeño error en el cálculo de los intereses, que previene sin duda de haber asignado un interés fijo anual, sin deducir el de las cantidades reembolsadas en cada anualidad. Bástale á la Comision para formar juicio, hacer el cálculo de lo que vá á recibir el público y el precio porque lo ha de recibir. Segun la proposicion presentada, podrán obtenerse 60.000 litros diarios de agua, cuya cantidad, repartida entre los habitantes de la poblacion y los de la flotante del puerto, (á que trata de extender sus beneficios el proponente, puesto que exige que una de las fuentes se sitúe en él), apenas dará de 1 1/2 á 2 litros por habitante, cantidad insuficiente para beber siquiera, y que limita las proposiciones del proyecto.

Por otra parte dice el proponente que venderá el cántaro de 10 litros á 25 céntimos de real y como el cántaro legal tiene 11 y 1/2 litros (de cuya cantidad aun suelen esceder los usuales) es claro que el precio de aquel estará muy cerca de los 29 céntimos, á los que hay que agregar el precio del transporte á domicilio, que como las fuentes están en la parte baja de la poblacion, y por ello lejos de la mayoría de las casas, no bajará de 12 céntimos, con lo que el precio del cántaro, puesto á domicilio, ascenderá ya á 41 céntimo de real; sin contar con que el proponente dice que no podría entablarse el negocio sin una subvencion de 36.000 reales anuales, lo cual hace elevar de 1 á 2 céntimos mas el precio del cántaro legal, con lo que el precio sería de 42 ó 43 céntimos, ó sean unos tres cuartos y medio. Ahora bien; las aguas de la Alcoraya y de Jijona se venden á cuatro ó cinco cuartos puestas á domicilio, y estas aguas solo las consumen las personas acomodadas de la capital, de manera que solo estas serian las beneficiadas en el precio del agua.

Una vez demostrado que las aguas son insuficientes en cantidad ni siquiera para saciar la sed del vecindario, y que por su precio no están al alcance de todas las clases de la sociedad, ¿no parece que el Ayuntamiento representante del pueblo todo, no deber ser el que se imponga el sacrificio que se le pide para favorecer á determinadas clases, que son justamente las que tienen mas medios para la satisfaccion de sus necesidades? Esta sola razon parece que debe ser bastante poderosa para que no sea procedente que el Ayuntamiento dé la subvencion que solicita el proponente; pero cree la Comision que la Municipalidad está en el caso de citar á las personas acomodadas, (propietarios, comerciantes, artesanos etc.), y presentarles la cuestion tal como es, é invitarles á que hagan un reparto en la forma que se estime mas oportuna, á fin de poder garantizar al proponente la percepcion de subvencion que solicita.

Aun quedaria que estudiar si puede el Ayuntamiento pedir la declaracion de utilidad pública para el proyecto sin perjuicio para la realizacion de otros mas importantes y que realmente saquen á la capital del precario estado en que se encuentra, si no hubiera la manifestacion verbal de una de las personas interesadas en el asunto que, al aclararlo que les mueve á hacer esa peticion, ha resuelto la dificultad que pudiera presentarse en este concepto. Cree la comision, en vista de esas indicaciones, que bastaria que el Ayuntamiento se obligara á remover todos los obstáculos que pudieran oponerse al emplazamiento de las máquinas, tuberías y fuentes.

Aunque el proponente no manifiesta de una manera esplicita el tiempo por que se le ha de hacer la concesion, la Comision cree necesario recordar que solo puede hacerse hasta que se realice otro proyecto definitivo de abastecimiento de la poblacion.

En resumen; cree la Comision que no debe el

Ayuntamiento acordar la subvencion que se solicita; pero que debe procurar que los contribuyentes la costeen; que debe obligarse el Ayuntamiento á remover los obstáculos que puedan oponerse al emplazamiento de las máquinas, tuberías y fuentes; y que debe concederse la autorizacion para dichas obras, por lo que respecta al Ayuntamiento, así como para la venta de dichas aguas con las condiciones que se proponen mientras no esté definitivamente abastecida la poblacion de aguas potables, y proteger por todos los medios que estén á su alcance la empresa del Sr Ruiz Carratalá, á fin de que las aguas que ofrece se utilicen en la poblacion con el menor gravamen posible de los vecinos y la mayor utilidad de la empresa.

Alicante 19 de Setiembre de 1879.—Clemente Miralles de Imperial.—Jorge M. Barrera.—Emilio Senante.»

Abierta discusion sobre el anterior dictámen, el Sr. D. Clemente Miralles de Imperial, presidente de la Comision de aguas, usó de la palabra para defenderle, como lo hizo de una manera cumplida, ilustrando al Excmo. Ayuntamiento sobre determinados puntos que contiene aquel informe.

El Regidor D. José María Celdrán, inspirándose en sentimientos de patriotismo, rogó al Ayuntamiento que dispensara su proteccion al proyecto del Sr. Ruiz Carratalá, pues todo pensamiento encaminado á dotar de aguas á Alicante debia ser objeto de mucho estudio y acogerse con entusiasmo.

El Sr. D. Antonio Mandado usó tambien de la palabra y sin combatir el dictámen de la Comision de aguas presentó una enmienda, en la cual propuso al Ayuntamiento que se autorizara al Sr. Ruiz y Carratalá para aumentar en dos ó tres céntimos de peseta el precio de cada cántaro de agua, para de este modo facilitar el planteamiento de aquel proyecto, ya que por las razones emitidas en el dictámen de la comision no podia comprometerse el Ayuntamiento á dar la subvencion anual de 9.000 pesetas pedida por el Sr. Ruiz y Carratalá.

El Sr. Mandado defendió esta enmienda muy oportunamente, aduciendo razones que convencieron á la Corporacion Municipal, cuyos individuos se mostraban inclinados á allanar dificultades para favorecer aquel proyecto.

El Sr. D. Mariano Mingot, presentó otra enmienda al dictámen de la Comision, pidiendo que se consultara al cuerpo médico si las aguas del mar destiladas por la máquina Normandy, podrian ser nocivas á la salud.

El Ayuntamiento aprobó el dictámen de la Comision de Aguas, con las enmiendas de los Sres. Celdran y Mingot.

#### Las aguas del Remedio.

Tambien en la sesion que celebró anoche el Excmo. Ayuntamiento se dió cuenta del resultado del analisis hecho en las aguas de la fuente del Remedio.

Hé aquí la certificacion de éste:

«D. José Soler y Sanchez, Licenciado en Farmacia, Doctor en ciencias: Catedrático de Química que ha sido de la facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Catedrático de Física y Química del Instituto de Alicante, etc, etc.

Certifico haber ensayado en mi Laboratorio una muestra de unas aguas para su clasificacion, presentada por el Sr. Alcalde Constitucional de Alicante, procedente segun su declaracion del manantial de la mina Santa Rosa ó sea fuente del Remedio, habiendo dado por resultado que dichas aguas, recibidas en dos botellas cerradas, lacradas y rotuladas con el número 2, son claras, diáfanas, incoloras é inodoras, de sabor soso ó empalagoso, ó como se dice vulgarmente blandas al paladar; contiene 18,87, C.C. de aire en disolucion por litro; cortan profundamente la disolucion de jabon; el sabor antedicho, así como el precipitar abundantemente por el oxdato amoniaco y por la ebullicion, nos hacen clasificarlas en el grupo de aguas calcáreas ó crudas, subgrupo de las incrustantes, y por lo tanto estas aguas no tienen las condiciones químicas de aguas potables.

Y para que conste á donde convenga al interesado y á peticion del mismo, espido la presente que firmo en Alicante á 19 de Setiembre de 1879. Dr. José Soler y Sanchez.»

Nosotros hemos dicho muchas veces, con-  
testando á *El Graduador*, que las aguas  
que D. Antonio Mas y Gil ha encontrado en  
el distrito rural de los Angeles, son de la  
misma calidad que siempre han tenido las  
de Alicante; y como tenemos por costum-  
bre probar lo que afirmamos, hé aquí  
ahora otro certificado expedido por el señor  
D. José Soler y Sanchez, que viene á cor-  
roborar lo que dijimos:

«D. José Soler y Sanchez, Licenciado en Far-  
macia, Doctor en Ciencia, Catedrático de Quí-  
mica que ha sido de la facultad de Ciencias de  
la Universidad de Madrid, Catedrático de Fí-  
sica y Química del Instituto de Alicante,  
etc., etc.

Certifico haber ensayado en mi Laboratorio  
una muestra de unas aguas para su clasificacio-  
n, presentada por el señor Alcalde Constitucional  
de Alicante procedente segun su declaracion de  
los mantiales de *Casa-Blanca*, habiendo dado  
por resultado que dichas aguas, recibidas en  
dos botellas cerradas, lacradas y rotuladas con  
el número 1, son claras, diáfanas, incoloras;  
de sabor soso y empalagoso, ó como se dice  
vulgarmente, blandas al paladar. Contienen  
20,98 C.C. de aire por litro, no descomponen al  
cloruro de oro; contienen 2.225 gramos de sus-  
tancias fijas por litro; cortan perfectamente la  
disolucion de jabon; el sabor antedicho y el pre-  
cipitar abundantemente por el oxolato amoniaco  
y por la ebullicion, nos hacen clasificarlas en el  
grupo de *aguas calcáreas ó crudas*, subgrupo de  
las *incrustantes* y por lo tanto estas aguas *no  
tienen las condiciones de aguas potables*.

Y para que conste á donde con venga al inte-  
resado y á petición del mismo, espido la presen-  
te que firmo en Alicante á 19 de Setiembre de  
1879.—Dr. J. Soler Sanchez.

Por los documentos que preceden resul-  
ta, que las aguas del *Remedio* tienen mejor  
calidad que las de la *Casa-Blanca*. Si la  
ciencia ha dicho que no son potables, los  
siglos en que los vecinos de Alicante vien-  
nen bebiéndolas, prueban que no son noci-  
vas á la salud de los mismos. Y si esto es  
lo que nos importa saber para el uso de las  
citadas aguas, creemos que nadie pondrá  
en duda su reconocida utilidad, por lo que  
suplicamos á *El Graduador* entone el cánti-  
co de accion de gracias que nos prometió  
tan luego como se hiciera aquel análisis.

La abundancia de materiales que tene-  
mos nos impide hoy hacer algunas obser-  
vaciones á un artículo que publicó *El Cons-  
titucional* de ayer titulado *Justicia para el  
Comercio*. Prometemos hacerlo en nuestro  
próximo número.

*El Graduador* se ha empeñado en que pa-  
semos el tiempo en réplicas y contra ré-  
plicas; volviendo á afirmar mañana lo que  
digimos ayer y afirmamos hoy. Esto, carísi-  
mo colega, no puede ser, porque de seguir  
esta conducta perderíamos el tiempo que  
necesitamos para tratar asuntos de mayor  
interés para Alicante.

Cuanto hemos dicho sobre la proteccion  
que dispensó el Sr. Castelar y su delegado  
en esta provincia á los Reverendos Padres  
de la Compañía de Jesús, queda escrito y  
no retiramos ni una letra.

Deje el colega las amenazas que usaba  
ayer para asustarnos; no venga con subter-  
fugios, y si quiere vencerse de la ver-  
dad que nosotros hemos dicho, registre la  
coleccion de *El Correo* y la de *El Nuevo  
Municipio*, correspondiente al mes de No-  
viembre de 1873; consulte á sus amigos de  
Orihuela y al mismo Sr. Piñango, y verá  
cuán veraces son nuestras afirmaciones.

Pero, señor; ¿qué acaso cometió algun  
crimen D. Emilio Castelar, al querer ser  
amigo de los Jesuitas, para que tanto se in-  
comode *El Graduador* siempre que nos-  
otros hablamos de la proteccion que dis-  
pensó el eminente tribuno á los hijos de  
San Ignacio de Loyola?

Ni *El Constitucional*, ni *El Graduador*, ni  
*La Union Democrática* de ayer, citan el  
párrafo en que nosotros nos dirigieramos á  
tan estimables colegas, incluyéndoles en  
el número de los *charlatanes* á que nos re-  
ferimos en el artículo que publicamos so-  
bre estos *personajes de cuenta*. Y ¿cómo lo  
han de citar sino existe?...  
•

Repetimos, que aunque magullados por  
la *injusta* paliza que recibimos de aquellos  
diarios, perdonamos á éstos la ligereza que  
cometieron al suponer que nosotros les  
ofendimos con un hecho que no pueden pro-  
bar.

Séa la paciencia nuestro escudo y ade-  
lante.

*La Union Democrática* satiriza á los redac-  
tores de *El Eco* en un largo suelto que pu-  
blica en su número de ayer, en el cual des-  
pues de todo, no nos infiere ofensa a guna,  
pues nos llama *Salomones*. Si esto ó dice  
el colega en tono burlesco, lo sentimos por  
él; pues ya comprenderá que no es digno  
de escritores que se estiman lanzar burlas  
contra los que son merecedores á que se les  
respete.

Nosotros no somos *Salomones*; pero te-  
nemos el suficiente criterio para conocer  
cuando se cometen ligerezas como la que  
hemos advertido en nuestro colega.

*La Union Democrática*, pues, puede guar-  
dar para otros los intemperantes calificati-  
vos, burlas y chanzonetas que hace de nos-  
otros en su número de ayer, sin perder de  
vista que no ha de dar buen crédito á su  
publicacion, la conducta que ha emprendi-  
do y que nosotros lamentamos.

### SECCION DE NOTICIAS.

#### Correo de Madrid.

La duquesa de la Torre ha sido obsequiada en  
Paris con un banquete dado en la embajada de  
España. La duquesa estará en Paris hasta fines  
de Setiembre.

— Parece que en la plaza de Barcelona están  
circulando en gran número monedas de á real  
y dos reales, que no tienen el peso ni los requi-  
sitos indispensables para que sea una moneda  
corriente.

— Con motivo del aumento de fiebre amarilla,  
que este año se ha experimentado en la Habana,  
y que se atribuye á las malas condiciones de  
aquella bahía, receptáculo de las inmundicias  
de la ciudad, de los mataderos y de dos hospita-  
les infestados constantemente, el ministro de  
Ultramar, Sr. Albacete, ha dispuesto, con una  
iniciativa digna del mayor elogio, que el gober-  
nador general de Cuba nombre una comision,  
que presidida por el gobernador civil de la Ha-  
bana y compuesta del ingeniero de caminos, de  
un oficial de la armada, de un ingeniero militar  
y de un vocal facultativo de la junta de sanidad,  
se ocupe sin levantar mano en examinar las  
causas de la insalubridad de aquel puerto y de  
las medidas que puedan adoptarse para mejorar  
su situacion; pues, si en efecto el puerto de la  
Habana fuese el foco y origen de tan terrible  
epidemia, como en los Estados-Unidos se pre-  
tende, un deber de humanidad de carácter ge-  
neral tiene nuestro país en hacer cuanto hu-  
manamente sea posible para corregir el mal sin  
necesidad de que otras naciones nos hablen con  
mas ó ménos fundamento de la suprema ley de  
conservacion.

Segun nuestras noticias, la órden ha debido  
salir por el correo de ayer.

— Los pasajeros que salieron el miércoles de  
Barcelona, al llegar á Badalona observaron una  
inmensa y espesa nube de mariposas proceden-  
tes del Norte, que el viento iba empujando si-  
guiendo la línea de la playa.

#### Despachos Telegráficos.

París 18.—Se espera mañana al príncipe de  
Gales en Cherburgo, y el sábado en París.

Londres 18.—El *Standard* de esta tarde habla  
del rumor de la dimision de Gortschakoff, que  
será aceptada, y de su reemplazo por Lobanoff.

### NOTICIAS DE LA CAPITAL.

Lo sentimos.—Anteayer falleció en esta ca-  
pital nuestro querido amigo D. Francisco Ro-  
mero Giner.

Enviamos á su respetable familia nuestro  
mas sentido pésame R. I. P.

Colegio politécnico de San José.—Desde el  
15 al 30 del presente mes, se halla abierta la  
matrícula del próximo curso de 1879 á 1880. Se  
admiten alumnos internos, medio-pensionistas,  
permanentes y externos de primera y segunda  
enseñanza, comercio, náutica y clases prepara-  
torias para carreras especiales.

### SECCION COMERCIAL.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Buques entrados y despachados hasta las tres de  
la tarde en el dia de ayer.*

##### ENTRADOS.

Vapor Tajo, c. Roig, de Málaga, con efectos.  
Laud Mercedes, p. Lloret, de Almeria, con  
idem.

Goleta Olman Pet, c. Heurry Leyentiz, de  
Terranova, con bacalao.

##### DESPACHADOS.

Laud San Francisco, p. Soler, de Santa Pola,  
con efectos.

Vapor Tajo, c. Roig, para Barcelona, con  
efectos.

Bergantin goleta Casimira Sevá, c. Soro, para  
Barcelona, con hierro.

Vapor Corso, c. Bracon, para Orán con lastre.  
Balandra Angelita, p. Conil, para Valencia,  
con parte.

### SECCION RELIGIOSA.

#### SANTO DE HOY.

Los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora.

Una de las cualidades que mas ennoblecen á  
España, y que ensalzan su mérito entre las mas  
grandes naciones del mundo, es, además de su  
Catolicismo, la tierna devocion que siempre ha  
manifestado á la Reina de los Angeles. Sin em-  
bargo, de la multiplicidad de fiestas que la  
Iglesia de España tiene dedicadas á la Madre  
de Dios, con la circunstancia de haber tenido  
su principio en esta region muchas de ellas; sin  
embargo, de la solemnidad y pompa con que  
se celebran infinitos octavarios á todos sus mis-  
terios, sin embargo, en fin, de que no hay ciu-  
dad, pueblo ni aldea en que no haya alguna  
imagen dolorosa de la Reina de los Angeles  
que sea venerada con especial devocion, era  
menester, que los Dolores de Maria, tuviesen  
una festividad particular. Esto mismo impulsó  
al rey Felipe V á solicitar de la silla apostólica  
la consecucion de esta gracia y el papa Clemen-  
te XII concedió el dia 20 de Setiembre 1735 este  
consuelo á toda la Iglesia de España.

La iglesia reza de San Mateo, Apostol y  
Evangelista, con rito de segunda clase y color  
encarnado.

#### CULTOS PARA HOY.

En la Colegial y parroquia de Santa María,  
á las horas de costumbre, los oficios ordinarios.

### ESTADÍSTICA LOCAL.

ACOGIDOS existentes en la mañana de ayer en  
los establecimientos provinciales de Benefi-  
cencia.

Hombres . . . . .	86
Mujeres . . . . .	75
Niños . . . . .	187
Niñas . . . . .	106
Refugiadas . . . . .	8
Párvulos . . . . .	46

Total . . . . . 508

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

#### DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 19 de Setiembre de 1879.

Barómetro . . . . .	762,32
Termómetro . . . . .	26,4
Viento . . . . .	N. E.—Brisa.
Atmósfera . . . . .	Despejada.
Mar . . . . .	Rizado.
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	81,4
Id. mínima durante la noche . . . . .	13,0
Irradiacion nocturna . . . . .	»
Evaporacion en milímetros . . . . .	2,88

### LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

#### Canal de Alicante.

El Depositario de la Sociedad satisfará á los  
accionistas que pagaron el 5.º dividendo reales  
vellon 7'25 por accion, que ha correspondido  
en la liquidacion practicada, previa la presenta-  
cion del recibo del expresado 5.º dividendo.  
Calle de San Fernando, núm. 9 despacho.

Establecimiento tipográfico de Reus.

# ANUNCIOS.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

A CARGO DE

**Don Wenceslao Alted y Jornet**

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

SE ADMITEN

Toda clase de asuntos judiciales.  
Representación de Ayuntamientos.  
Gestión de todos los asuntos que hayan de ventilar las corporaciones ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables corresponsales en Madrid y principales poblaciones de España.

Administración de bienes y rentas.  
Encargos y comisiones, y todo cuanto necesite una eficaz y activa gestión.

Despacho, Argensola, 9, Alicante.

## A los propietarios.

En el acreditado establecimiento de José Llobregat, Calatrava 14, se acaban de recibir cien mil azulejos y cien mil de Barcelona, con gran variedad de dibujos, desde el precio de 14 pesetas el ciento y seis pesetas los de Barcelona respectivamente, los cuales ofrece á sus numerosos parroquianos con las mismas ventajas que las ha obtenido de la fábrica.

En el mismo se encontrarán pavimentos mármol blanco y negro, y los nuevos mosaicos extranjeros Tochon y Lanzun, y adornos para fachadas y jardines.

Para la colocación de pavimentos, proporciona pavimentadores inteligentes, á precios económicos. Calatrava, núm. 14.

## DECANATO DE PROCURADORES

DE

**ALICANTE.**

## A los Ayuntamientos.

Por R. O. de 26 de Julio de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernación y dirigida á los gobernadores de provincia, se dispuso que en lo sucesivo se diera por las dependencias del referido ministerio, el mas exacto cumplimiento á la R. O. de 25 de Abril del año anterior, dictada en un expediente instruido por el de Hacienda á instancia del Colegio de agentes de Madrid; mandando en su consecuencia que no se tolerase por ningun centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente, á todo el que no justifique serlo en forma legal, y ordenando á su vez á los gobernadores, que previnieran á los Municipios, cuyos apoderamientos hubieran recaído en individuos que carecieran de las condiciones necesarias, procediesen á su inmediata revocación y se hicieran representar por personas pertenecientes al Colegio de Agentes de negocios.

La junta del Colegio de procuradores, á fin de que no se entendieran restringidas las facultades propias de la profesion de tan respetable clase, á que es inherente el cargo de Agentes, elevó una respetuosa y razonada exposición al expresado ministerio, con el objeto de desvanecer dudas, y el resultado fué pronto y satisfactorio, pues por R. O. circular de 3 de Setiembre siguiente, publicada en la Gaceta del dia 6, se dignó S. M. resolver que la R. O. de 26 de Julio anterior no se considerase aplicable á los procuradores judiciales, los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos.

Hoy que, degraaciadamente, lamentan los pueblos abusos cometidos y descubiertos en la Administración Económica de esta provincia, cree el que suscribe oportuno recordar á sus representantes aquellas disposiciones, encareciéndoles la necesidad de que, para poner á salvo los intereses cuya administración les está confiada, deben valerse para la gestión de sus asuntos, de agentes de negocios que justifiquen serlo en forma legal, ó de Procuradores judiciales, á que es inherente aquel cargo, y que tienen prestadas sus correspondientes fianzas.

Tanto como Procurador judicial, como en el concepto de Agente, segun se ha espresado lo el que suscribe, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios y despacho, San Agustín, 9, con la seguridad de corresponder dignamente y con puntualidad y buen celo á la confianza con que le honren sus comitentes.

Juan Alted.

## EL ROMANERO DE LA SANTA FAZ

ó sea historia en verso

de la milagrosa Efigie que se venera en el Monasterio de Santa Verónica,

situado en la huerta de Alicante,

con notas y aclaraciones al texto y antiguos é importantes documentos históricos.

Un tomo en octavo prolongado de mas de 200 páginas, con cubiertas de color.

Se halla de venta en la portería del mencionado Monasterio, y en la encuadernación de D. Vicente Lledó, calle Mayor número 2, al precio de 2 PSETAS.

## A los señores propietarios.

### TRABAJO ECONÓMICO.

Se estucan toda clase de habitaciones, advirtiendo que se pueden lavar no perdiendo el brillo ni mucho menos la solidez, produciendo los buenos resultados en los dormitorios que son los que particularmente se ensucian, tambien se estucan columnas y mulliduras, imitando estos á la marmoración. El precio es de diez reales en adelante, métró superficial.

Domicilio del artista, Bazan, 2, ANTONIO CAMPOS.

Nota.—Se suplica el aviso al mismo antes del revoque de las habitaciones para su preparacion.

## FARMACIA

DE

**RODRIGUEZ HERNANDEZ,**

Mayor 22; Alicante.

Nuevo eficaz y suave purgante por el Agua natural

**Hunyadi Janos,**

DE

Budapest, (Hungria.)

Esta agua que ha sido analizada por los Eminentes Químicos Liebig, (1870) Bunsen (1876) y Fresenius (1878) y recomendada por los mas distinguidos médicos de Europa, es rica en sales de sosa magnesia y otras; ácido carbónico libre y combinado y una pequeña cantidad de Bicarbonato de Oxido de hierro que la hace tolerable á los estómagos mas delicados. Su acción es pronta y eficaz sin que ocasione la mas ligera molestia.

Véndese á 6 rs. botella de cuartillo y medio en su único depósito en esta provincia, farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor 22: Alicante.

## Jarabe de quina ferruginoso

TOR EL FARMACÉUTICO

**D. J. CÁRLOS BELLIDO,**

Farmacéutico.—Plaza de Isabel II, ALICANTE.

Este Jarabe, compuesto de dos elementos á cual mejores, como son, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es un elemento importante de nuestra sangre, se emplea con feliz éxito en la clorosis, algunas enfermedades del estómago, pérdida de apetito, digestiones difíciles, desarreglos del ménstruo; reemplaza con ventaja á los vinos de quina y las preparaciones ferruginosas.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel 11, (antes de las Barcas), Alicante.

## FARMACIA DE SOLER,

Plaza de San Cristóbal, ALICANTE.

Gelatinas obtenidas con el Gelatinoso Nelsol.

MODO DE PREPARARLAS.

**Primera operacion.**—Se pone media onza (medio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el gelatinoso.

**Segunda operacion.**—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal ó de recreo que se quiera cuajar, bien sea horchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, de ternera ó de cualquier sustancia.—Las horchatas, limonadas, cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

**Tercera operacion.**—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 3 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, y caliente aun, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, ya sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clase nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete.

## MAGNESIA DOBLE EFERVESCENTE

PREPARADA Y PERFECCIONADA

por el farmacéutico

**DON LUIS MAS Y FONT,**

Calle Mayor, número 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez.)

**ALICANTE.**

Es generalmente usada la Magnesia doble efervescente como uno de los remedios mas apropiados contra la indigestion, los vómitos, la debilidad de nervios, los vabidos, cólicos, flatos, nauseas, inapetencias, dolor de cabeza, pesadez de estómago, estreñimiento habitual, etc., etc., y muy recomendado como purgante benigno, fresco y agradable.

Todos los elogios que de este apreciable medicamento podrian hacerse, quedan justificados por los resultados que han obtenido cuantas personas han recurrido á él para el alivio de los citados padecimientos, y por el modo como se vá generalizando é introduciéndose entre las familias cuidadas de su salud.

Precio, 4 y 10 reales frasco.

## Abanicos Japoneses.

Los hay desde 25 céntimos de real hasta 30 reales uno, en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26.

## Jarabe tónico anti-nervioso

DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

PREPARADO POR

**D. JOSÉ CARLOS BELLIDO,**

FARMACÉUTICO.—Plaza de Isabel II, ALICANTE.

Este delicado Jarabe, que se usa como higiénico y como medicinal, se emplea con feliz éxito como tónico y estomacal y en general en todas las afecciones nerviosas.

Tambien se espenden en esta farmacia los Jarabes de Cidra, Limon, Fresas, Frambuesas-Agrosella, razG, Goma etc., á 4 reales botella.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.